



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, veintiséis de junio de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2012 00016 00
Asunto	Niega solicitud de entrega de títulos y aclara embargo de remanentes

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folios 437, se niega la misma, toda vez que no puede realizarse aún entrega de dineros, hasta tanto se satisfagan a cabalidad las exigencias que contempla el artículo 455, numeral 7 del C.G.P., esto es, que se verifique la entrega de los bienes rematados al acreedor-rematante, de lo cual no existe constancia en el expediente.

En otro orden de ideas, y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que, pese a que a folios 44 del dossier se tomó nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro en el proceso ejecutivo allí tramitado incoado por Bancolombia, contra el señor ALVARO MEJÍA CASTAÑO, con radicado 2012-00167, lo cierto es que en virtud del embargo que fuera ordenado por este Juzgado sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 020-17245 y 020-67896, se canceló el embargo con acción personal que pesaba sobre aquellos, y que había decretado el Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín al interior del proceso ejecutivo allí adelantado por Leasing Bolívar contra el aquí demandado, razón por la cual, es esta última cautela jurídica, y no la primera mencionada, la que debe tenerse en cuenta en el evento de que llegasen a quedar dineros, luego de la distribución de los mismos, como corresponde. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 468, numeral 6, inciso 3 del C.G.P. Comuníquese.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12feffeca594321306c7055a5ecbfdf5ee34c6c03b1fe6001fb516c727c61e8e**

Documento generado en 03/07/2020 10:34:22 AM